MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCION Nº 1107

POR LA CUAL SE RECHAZA EL RECURSO DE RECONSIDERACION PLANTEADO POR LA EMPRESA CIALPA S.A., CONTRA LA RESOLUCION N° 471/2017 "POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 392/2014, POR INCUMPLIMIENTO DE CIALPA SA., EN EL MARCO DEL LLAMADO MOPC N° 44/2013, LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PREFABRICADOS DE HORMIGÓN, PAQUETE 2: DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO Y CAAGUAZÚ".

Asunción, 26 de julio de 2017

VISTO: La presentación hecha por nota con MEU N° 21078 del 24/05/17 en la cual la empresa CIALPA S.A. plantea recurso de reconsideración contra la Resolución N° 471/2017; y

CONSIDERANDO: Que por la citada Resolución N° 471 de fecha 5 de abril de 2017, se rescindió el Contrato SG. Ministro N° 392/2014, por incumplimiento de la contratista, empresa CIALPA S.A., en el marco del Llamado MOPC N° 44/2013 Licitación por Concurso de Ofertas para la fiscalización de la construcción de puentes prefabricados de hormigón, paquete 2 Departamento de San Pedro y Caaguazú – Id N° 266898.

Que la empresa CIALPA S.A. planteó Recurso de Reconsideración contra la referida Resolución señalando que ha cumplido con sus obligaciones contractuales, acompañando notas e informes que ya fueron objeto de análisis al momento de analizar la procedencia de la rescisión del contrato, y que en definitiva no constituyen pruebas fehacientes que demuestren el cumplimiento de sus compromisos contractuales en la forma y plazos establecidos.

Que el Departamento de Puentes y Obras de Arte de la Direccion de Caminos Vecinales, a través del Informe Técnico de fecha 8 de junio de 2017 manifestó que el Recurso de Reconsideración debe ser rechazado por falta de meritos, señalando *"El MOPC ha estudiado todos los argumentos presentados por la Consultora en sus notas presentadas al MOPC y en especial los argumentos expuestos a través del expediente MEU N° 43 895 del 17 de noviembre de 2016 y se llegó a la conclusión de que la Consultoría no ha prestado servicio alguno en las zonas de obras en forma permanente, fiscalizando los trabajos realizados por la contratista día a día, o dando instrucciones a través del Libro de Obras al Contratista (el Libro de Obras es el documento oficial de comunicación entre la Contratista y la Fiscalización y su uso es obligatorio en la obra). Además la consultora debe dejar por escrito en el Libro de Obras todo lo referente al cumplimiento de los métodos constructivos, así como el registro de lluvias y demás instrucciones que debe impartir la Fiscalización a la Empresa Contratista. Visto todos los antecedentes del caso el Departamento de Puentes y Obras de Arte según Informes Técnicos de fecha 23 de noviembre de 2016 y 12 de enero de 2017, recomendó a la Dirección de Asuntos Jurídicos la rescisión de contrato con la Consultora por incumplimientos de sus obligaciones contractuales en varios aspectos"*.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se ha expedido en los términos del dictamen DAJ N° 1050/2017.

CARO L. VERA DUARTE
Coordinador
General - MOPC

1

RESOLUCION N° 1107

POR LA CUAL SE RECHAZA EL RECURSO DE RECONSIDERACION PLANTEADO POR LA EMPRESA CIALPA S.A., CONTRA LA RESOLUCION N° 471/2017 "POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 392/2014, POR INCUMPLIMIENTO DE CIALPA SA., EN EL MARCO DEL LLAMADO MOPC N° 44/2013, LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PREFABRICADOS DE HORMIGÓN, PAQUETE 2: DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO Y CAAGUAZÚ".

Que la Ley N° 167/1993, "Que aprueba con modificaciones el Decreto Ley N° 5 de fecha 27 de marzo de 1991, que establece la Estructura Orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", establece en su artículo 4° que: El Ministro de Obras Publicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio. Como Jefe Superior de la Cartera es de su competencia y responsabilidad el despacho de los negocios del Ministerio. …Las atribuciones son, entre otras las de a) Orientar y dirigir la actividades del Ministerio; i) Representar administrativamente al Ministerio… j) Resolver en última instancia cualquier caso que sea de interés al buen funcionamiento de la Institución y en cumplimiento con los objetivos de desarrollo del país correspondientes a las actividades de la Cartera Ministerial ".

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales.

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- Rechazar el Recurso de Reconsideración planteado por la firma CIALPA S.A., contra la Resolución N° 471/2017 "Por la cual se rescinde el Contrato S.G. Ministro N° 392/2014, por incumplimiento de CIALPA SA., en el marco del Llamado MOPC N° 44/2013, Licitación por Concurso de Ofertas para la fiscalización de la construcción de puentes prefabricados de hormigón, paquete 2: Departamento de San Pedro y Caaguazú", de conformidad con lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Remitir los antecedentes a la Unidad Operativa de Contratación (UOC) a efectos de comunicar a la Direccion Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) el rechazo del recurso de reconsideración resuelto en la presente Resolución.

Artículo 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

COPIA
PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

Econ. RAMON JIMENEZ GAONA
Ministro

ESB/pv.